

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00172.

En conocimiento de la parte actora y su apoderado judicial el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 56 del expediente digital).-

No obstante de haberse subsanado la demanda dentro del término concedido en auto calendado 28 de octubre del año en curso (derivado No. 54 del expediente digital) y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora en el escrito de subsanación de demanda cambio el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien inmueble objeto de usucapión que se relaciona en la demanda inicial (derivado No. 55 del expediente digital), el Despacho considera necesario volver a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

ÚNICO. De acuerdo a lo manifestado en el poder especial otorgado por la parte actora (folio 07 - derivado No. 55 del expediente digital), en el numeral primero del acápite de Hechos y en la pretensión enumerada como primera del escrito de subsanación, sírvase corregir el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien inmueble objeto de la presente acción al igual que el número del CHIP que identifica el citado inmueble, como quiera que tanto el folio de matrícula inmobiliaria como el número del CHIP allí enunciados no concuerdan con los relacionados en la demanda inicial y documentos aportados con la demanda (C. G. del Proceso, artículo 82, numerales 4 y 5).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **205**, hoy **23 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983a59b604d083f65af4d9b3c2808d78e56821db8844fe8ff06c765707e64d81**

Documento generado en 22/11/2022 10:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>